

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: MANUEL ANDRÉS TAMAYO MARTÍNEZ C.C. Nro.
[REDACTED]
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –
CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Radicado: 17001311000420230040200

Correspondió por reparto a este despacho judicial la presente **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, en la cual el señor **MANUEL ANDRÉS TAMAYO MARTÍNEZ**, solicita se tutelen sus derechos constitucionales fundamentales al “debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230” que indica, se encuentran siendo vulnerados por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, en razón a que estas no le dieron validez por falta de firmas, al certificado laboral que aportó correspondiente a la Secretaría de Educación de Caldas dentro del “CONCURSO DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES – POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 DE 2021 Y 2316 DE 2022 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”.

Como la solicitud reúne los requisitos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se asumirá el trámite y conocimiento de la misma.

Ahora bien, este judicial advierte que dentro del presente trámite constitucional se hace necesario vincular igualmente al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, como quiera que puede verse afectado por la decisión que en este asunto se profiera.

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE ACCIONANTE

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba de la parte accionante, el escrito de tutela y los anexos adjuntos al mismo.

DE OFICIO

OFÍCIESE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** para que se sirva informar al despacho:

- Las razones por las cuales, no le confirieron validez al certificado laboral aportado por el accionante y que corresponde a la Secretaría de Educación de Caldas dentro del “CONCURSO DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES – POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 DE 2021 Y 2316 DE 2022 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”.

- Las razones por las cuales, el señor **MANUEL ANDRÉS TAMAYO MARTÍNEZ**, dentro del concurso de méritos en mención, fue reubicado al puesto sexto sin razón alguna.

- Las razones por las cuales, una persona que había sido retirada de la lista de elegibles después de la verificación de requisitos mínimos sustituyó al accionante en el quinto puesto

- Qué metodología es utilizada para determinar la validez, eficacia y legitimidad de los documentos que fueron aportados por quienes se postularon al concurso público de méritos; “CONCURSO DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES –POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 DE 2021 Y 2316 DE 2022 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”.

- Si el accionante, señor **MANUEL ANDRÉS TAMAYO MARTÍNEZ** presentó reclamación frente a la negativa de tenersele como válido el certificado laboral aportado el mismo y que corresponde a la Secretaría de Educación de Caldas dentro del “CONCURSO DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES –POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 DE 2021 Y 2316 DE 2022 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”.

OFÍCIESE al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** para que se pronuncie dentro del presente trámite tutelar, si a bien lo considera.

A efecto de notificar a los **CONCURSANTES AL CARGO DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES –POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 DE 2021 Y 2316 DE 2022 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”** para el cargo de Docente EN ARTISTICA - MÚSICA, y a terceros interesados, las entidades accionadas, y la vinculada deberán publicar en su página web, en el link de acciones constitucionales y en el relacionado concurso de méritos, la presente decisión.

Notifíquese a las entidades accionadas y a la entidad vinculada, haciéndoles saber que cuentan con el término de DOS (02) DÍAS para pronunciarse sobre los hechos de la demanda, y sobre lo pedido por el juzgado, so pena de acarrearle las sanciones legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor **MANUEL ANDRÉS TAMAYO MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED] en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, para que en el término de DOS (02) DÍAS, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, y sobre lo pedido por el juzgado, so pena de acarrearles las sanciones legales pertinentes.

TERCERO: VINCÚLESE a la presente acción constitucional al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** para que se pronuncie dentro del presente trámite tutelar, si a bien lo considera, y a los concursantes **AL CARGO DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES –POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 DE 2021 Y 2316 DE 2022 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”** para el cargo de Docente EN ARTISTICA - MÚSICA

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23be5998fc8b7e41f0090e22644d72f16913684a00fad1133a827e6ccaaa373**

Documento generado en 25/09/2023 03:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
JUEZ DE TUTELA – Manizales - Caldas.

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: Manuel Andrés Tamayo Martínez
Accionado(s): COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Manuel Andrés Tamayo Martínez mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Manizales, Caldas, residente en la ciudad de Manizales y actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho Judicial, para promover ACCION DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, para que judicialmente se me conceda la protección de mis Derechos Constitucionales AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, en contra de la U N I V E R S I D A D L I B R E y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, de acuerdo con los siguientes,

HECHOS.

PRIMERO: Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, denominado “CONCURSO DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES – POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 DE 2021 Y 2316 DE 2022 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES” para el cargo de Docente EN ARTISTICA - MÚSICA

SEGUNDO: Presente el examen correspondiente del concurso de mérito obteniendo el segundo lugar en el examen.

TERCERO: Posterior a la fase de validación de documentos fui asignado al quinto lugar con el argumento de que el documento aportado que certificaba mi experiencia laboral no tenía validez por falta de firmas. En respuesta a ello presenté nuevamente documentos oficiales de la secretaria de educación de Caldas donde certificaban mi experiencia laboral; el reclamo fue rechazado dando como razones las fechas estipuladas para cargar los documentos, fecha que yo cumplí mostrando un documento oficial de la página de la secretaria de educación “Humano en línea”

CUARTO: Posteriormente al revisar el listado aparezo reubicado en sexto lugar sin razón alguna, es necesario aclarar que el postulante que me sustituye en el quinto lugar había sido retirado de la lista de elegibles después de la verificación de requisitos mínimos.

QUINTO: La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, incurre en violación a los derechos fundamentales: AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

SEXTO: No obstante, lo anterior y estando 100% demostrado que cumpla con los requisitos de formación profesional y de experiencia laboral para el cargo, en respuesta de la CNSC insiste en no tomar en cuenta que tales requisitos se cumplieron y, aún más, sin razón legal alguna me ubica en una posición inferior.

PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la UNVERSIDAD LIBRE y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, en tal virtud.

PRIMERA: Se valide y acepte el documento oficial de la secretaria de educación de Caldas que avala mi experiencia laboral como docente de aula.

SEGUNDA: Se respete mi puesto obtenido después del examen.

TERCERA: Solicitar los argumentos jurídicos por los cuales soy descendido en dos ocasiones y en la segunda soy desplazado por un concursante que ya había sido descartado en una etapa anterior del concurso.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

El Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela, establece que el Juez Constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado “suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”.

IV PRUEBAS

Respetuosamente me permito acompañar los siguientes documentos a fin de que obren como prueba en el trámite de la presente actuación constitucional:

1. Puestos ocupados en el proceso de selección de la CNSC
2. Respuesta de la CNSC ante la reclamación por la invalidez del documento de certificación laboral
3. Certificado de la secretaria de educación de Caldas enviado a la CNSC

De usted Señor Juez(A); Atentamente,


Manuel Andrés Tamayo Martínez.
